

considerando las causas, lesiones, mortandad y otros factores que se estimen de interés;

VI.- Determinar las áreas donde se permita el estacionamiento en la vía pública, estableciendo en su caso, horarios para su uso;

VII.- Levantar un inventario vial, incluyendo volúmenes de Tránsito, velocidades de recorrido y señalamientos;

VIII.- Coordinar con otras Dependencias la proyección y ejecución de obras en vía pública e implementar las medidas y acciones para mitigar el impacto vial;

IX.- Supervisar la implementación de dispositivos viales en nuevas vialidades y adecuaciones geométricas; y

X.- Las demás que le señale el presente ordenamiento, su superior jerárquico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 80.- Unidad de Análisis, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Asegurar la integración y funcionamiento del Sistema Único de Información Criminal, así como garantizar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo del despliegue, centro de control operativo, denuncias, emergencias e información de apoyo;

II.- Coordinar actividades con otras unidades de análisis u homólogas de otros municipios e instituciones estatales y federales para mantener el enlace de coordinación y colaboración a fin de dar inmediato cumplimiento a las alertas del Sistema Único de Información Criminal, y coadyuvar en la integración de los casos;

III.- Generar periódicamente productos de inteligencia para la prevención e investigación delictiva;

IV.- Coordinar las acciones que aseguren el uso del Informe Policial Homologado, como insumo para orientar la elaboración de los productos de análisis y se asegure su confiabilidad y objetividad;

V.- Gestionar ante otras entidades del Municipio, del Estado y de la Federación, para contar con la información necesaria y poder realizar las actividades encomendadas;